

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y
DE LA POLICIA NACIONAL**

**ACUERDO No. 050
(Noviembre 19 de 1998)**

Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por el Hospital Militar Central y los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial a víctimas de accidentes de tránsito.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
Y DE LA POLICIA NACIONAL**

En uso de sus facultades y en especial las que le confiere el literal a del artículo 7 y el párrafo del artículo 31 de la Ley 352 de enero 17 de 1997

ACUERDA

ARTICULO 1o. DEFINICIONES.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO- SOAT: Es un seguro para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio colombiano, que ampara los daños en la integridad física que se cause a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores.

VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO: Persona que como consecuencia directa de un accidente de tránsito resulta con lesiones corporales.

ACCIDENTE DE TRANSITO: Es el suceso ocasionado, o en el que haya intervenido un vehículo automotor, en vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito o que por violación de un precepto legal o reglamento de tránsito causa daño en la integridad física de las personas.

FOSYGA: Cuenta adscrita al Ministerio de Salud manejada por encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia. Los recursos son manejados por el consorcio FIDUSALUD.

FONSAT: Cuenta especial de la Nación, con fines de interés público para el pago de siniestros ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

URGENCIA: Es la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva, tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte.

ATENCION INICIAL DE URGENCIAS: Son todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tiendan a estabilizarla en sus signos vitales, realizando un diagnóstico de impresión y definirle el destino inmediato, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud.

ATENCION DE URGENCIA: Es el conjunto de acciones realizadas por un equipo de salud debidamente capacitado y con los recursos materiales necesarios para satisfacer la demanda de atención generada por urgencias.

ARTICULO 2o. MARCO LEGAL.

1. Decreto 1032 del 18 de abril de 1991 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
2. Resolución No 004746 del 29 de noviembre de 1995 del Ministerio de Salud
3. Decreto 1283 del 23 de julio de 1996 del Ministerio de Salud
4. Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 del Ministerio de Salud
5. Ley 352 del 17 de enero de 1997 del Congreso de la República
6. Acuerdo 038 de abril 30 de 1998 del CSSMP.

ARTICULO 3o. GENERALIDADES.

1. Con el propósito de dar cumplimiento a la norma sobre la obligatoriedad en la atención médico asistencial con ocasión de un Accidente de Tránsito por parte de las entidades o instituciones prestadoras de servicios públicas y privadas a todas las personas, independientemente de su capacidad socioeconómica y del régimen al cual se encuentre afiliado y a las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud para la facturación de los servicios prestados a víctimas de accidentes de tránsito, se establecen los parámetros generales que deben llevarse a cabo por los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cobro de la prestación de servicios médicos en casos de lesiones originadas por vehículos automotores.
2. El Hospital Militar Central y los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial brindarán atención a toda persona víctima de accidente de tránsito que requiera de los servicios de urgencias para ser estabilizados y luego trasladados a la respectiva Empresa Promotora de Salud, a excepción de los afiliados al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que deben ser atendidos desde la atención inicial de urgencias hasta la rehabilitación.
3. La responsabilidad de la atención está enmarcada por los servicios que se presten, el nivel de atención y grado de complejidad de cada entidad, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud. Si la entidad que recibe en primera instancia al paciente, no cuenta con la capacidad técnico - científica para atenderlo, y debe remitirlo, la entidad receptora también esta obligada a prestar la atención inicial de urgencias hasta alcanzar la estabilización del paciente en sus signos vitales.
4. De igual forma todo usuario del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional tiene el derecho a ser atendido en cualquier centro de urgencias y el

costo demandado se repetirá en la Aseguradora o al Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud" según sea el caso de acuerdo a la normatividad legal vigente.

5. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional no es responsable de asumir los gastos médicos generados por un accidente de tránsito, hasta haber superado los 800 salarios mínimos legales diarios que dicta la norma en esta materia.
6. La víctima o su acompañante debe aportarle al Hospital Militar Central, a los Establecimientos de Sanidad Militar, a los Establecimientos de la Policía Nacional y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, uno cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Certificación del accidente expedida por la autoridad de tránsito o de policía o en su defecto fotocopia del croquis del accidente.
 - b. Denuncia penal de ocurrencia del accidente, presentada por cualquier persona ante autoridad competente, únicamente cuando el hecho haya sido ocasionado voluntariamente o por manipulación criminal, y sea posible la identificación del responsable.
 - c. Certificación médica expedida por la clínica u hospital que atendió a la víctima.
7. Adicionalmente la víctima o su acompañante deben suministrar al Hospital Militar Central, a los Establecimientos Sanidad Militar, los Establecimientos de la Policía Nacional y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, uno cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Datos de indentificación de la víctima
 - b. Identificación del lugar del accidente y un breve relato de los hechos
 - c. Identificación del vehículo o vehículos involucrados en el accidente aclarando en cual se movilizaba (n) la (s) víctimas (s)
 - d. Datos de la EPS a la cual se encuentra afiliada la víctima
 - e. Datos de la póliza SOAT
8. En caso de ser remitida la víctima de otra institución médica, el responsable de la víctima o la víctima, deberán presentar todos los antecedentes del caso que se refieran a esa atención tanto médica como administrativa, incluyendo los costos que ha tenido en la primera atención.

PARAGRAFO. Para todos los efectos, se aplicarán las normas legales vigentes así como las normas y procedimientos específicos que expida la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO 4o. PROCESOS PARA EL RECAUDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ATENCION DE VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO.

1. De acuerdo con la normatividad vigente, el Director del Hospital Militar Central, la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional establecerán los procesos y términos específicos para que el Hospital Militar Central y los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial diligencien los formatos de facturación para Accidentes de Tránsito, lo tramiten a la Aseguradora responsable, al Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud", a la Empresa Promotora de Salud, Administradora de Régimen Subsidiado, Administradora de Riesgos Profesionales (si se considera accidente de trabajo), las Direcciones de Sanidad o al Sistema de Salud al que se encuentre afiliada la víctima según sea el caso y recauden de la entidad responsable los costos de la atención a las tarifas fijadas en el Decreto 2423 del 29 de diciembre de 1996, y sus correspondientes actualizaciones.
2. Los procesos para facturación y recaudo de los recursos provenientes de la atención de las víctimas de Accidentes de Tránsito se especifican en los anexos 1 y 2 respectivamente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional:
 - a. ANEXO 1. "Funciones del personal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el Proceso de Recaudo de los Recursos Provenientes de la Atención de las Víctimas de Accidente de Tránsito "
 - b. ANEXO 2. "Funciones del Personal del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Proceso de Recaudo de los Recursos Provenientes de la Atención de las Víctimas de Accidente de Tránsito"

ARTICULO 5o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 038 de abril 30 de 1998.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 1998.

ORIGINAL FIRMA
ALVARO JOSE COBO SOTO
Presidente CSSMP

ORIGINAL FIRMA
ROSA ISABEL ROA BUITRAGO
Secretaría CSSMP

ANEXO 1

FUNCIONES DEL PERSONAL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL PROCESO DE RECAUDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ATENCION DE LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO

1. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Normatiza los procedimientos que se desarrollarán en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) para prestar la atención médico quirúrgica a las víctimas de accidentes de tránsito.

2. DIRECTORES DE SANIDAD

Los Directores de Sanidad tienen la responsabilidad de estar informados sobre las normatividad y el proceso de atención a víctimas de accidentes de tránsito con el propósito de coordinar la atención y el traslado de la víctima al ESM correspondiente.

Es de aclarar que cada ESM es el responsable del recaudo de los recursos provenientes de la atención a víctimas de accidentes de tránsito.

3. DIRECTOR HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y JEFE DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NIVEL III.

3.1 Velar por el cumplimiento del proceso establecido para el recaudo de los recursos provenientes de la atención prestada a las víctimas de accidentes de tránsito.

3.2 Coordinar con el Jefe de Urgencias del Hospital Militar Central y de las Unidades Hospitalarias de nivel III los siguientes aspectos:

3.2.1 La obligatoriedad de atender a las víctimas de accidentes de tránsito.

3.2.2 La obligatoriedad de reportar el hecho a la Aseguradora responsable, al Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud", Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS), Entidad de Medicina Prepagada (EMP), Administradora de Riesgos Profesionales (ARS) o Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (si se considera Accidente de Trabajo) a la cual pertenece la víctima, en un plazo no superior a 24 horas después de haber ingresado al ESM o el Hospital Militar Central.

3.2.3 Informar a los médicos que atienden la urgencia sobre su responsabilidad legal por el correcto diligenciamiento del certificado de atención.

3.2.4 Diligenciamiento por parte del médico de urgencias, del formato de Atención de Urgencias establecido en la Resolución 4746 de 1995. (Formato 1)

3.2.5 Diligenciamiento de la factura proforma discriminando los servicios de salud prestados.

3.3 Coordinar con la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central o la División Administrativa de los Establecimientos de Sanidad del nivel III los siguientes aspectos:

Continuación Anexo No. 1 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

2

3.3.1 Establecer que la facturación para el recaudo de los recursos provenientes la atención a las víctimas de accidentes de tránsito, se hace con base en el Manual de Tarifas SOAT (actualmente vigente Decreto 2423 del 31 dic. de 1996).

3.3.2 Diligenciamiento del Formulario Unico de Reclamación de los ESM o del Hospital Militar Central por el Seguro Obligatorio de Tránsito. (Formato 2)

3.3.3 Diligenciamiento del Formulario Gastos de Transporte y Movilización Víctimas. (Formato 3)

3.3.4 Diligenciamiento del Certificado de Atención del ESM o del Hospital Militar Central. (Formato 4)

3.3.5 Diligenciamiento de la factura proforma discriminando los servicios de salud prestados. (Formato 5)

3.3.6 Elaborar las cuentas de cobro por atención a víctimas de accidentes de tránsito para su presentación quincenal a la Compañía de Seguros, FOSYGA "Fidusalud", a la Empresa Promotora de Salud (EPS), a la Empresa de Medicina Prepagada (EMP), a las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARS), o las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) (en caso de ser considerado accidente de trabajo), según corresponda, informándoles sobre su consignación directa en el Fondo Cuenta.

3.3.7 Responsabilidad en el pago de la atención:

3.3.7.1 La Aseguradora responsable para administrar los recursos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito legalmente le corresponde asumir los gastos hasta el monto establecido por la Resolución 4746 de 1.995 (500 salarios mínimos legales diarios).

3.3.7.2 El Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud" (subcuenta de Riesgos Catastróficos y de Accidentes de Tránsito), asumirá los gastos en caso de víctimas politraumatizadas o que requieran servicios de rehabilitación y se encuentre agotado el límite de los quinientos (500) salarios mínimos legales diarios correspondientes a la Aseguradora respectiva, por un monto adicional de 300 salarios mínimos legales diarios.

3.3.7.3 Si la cuenta sobrepasa los 800 salarios mínimos legales diarios deberá ser asumida por la Entidad Promotora de Salud a la que este afiliado la víctima. Para el caso del personal afiliado y beneficiario al SSMP sus costos serán asumidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3.3.7.4 El Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud" (subcuenta de Riesgos Catastróficos y de Accidentes de Tránsito), asumirá los gastos en caso de víctimas atropelladas por vehículos no identificados o no asegurados, hasta por un monto de 800 salarios mínimos legales diarios.

3.3.7.5 En el caso de que el paciente que no este afiliado al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se niegue a recibir la atención que le ofrecen los ESM, estos quedan exoneradas de la responsabilidad siempre y cuando se encuentre el paciente en pleno uso de sus facultades mentales y dejando constancia escrita y expresa firmada por el paciente o por

Continuación Anexo No. 1 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito 3

la persona responsable del mismo en la historia clínica. En este caso se entiende que el paciente no acepta ser atendido como víctima de accidente de tránsito por tanto la Entidad no puede actuar en contra de su voluntad, y la víctima asume los riesgos de su decisión.

3.3.7.6 Para el personal afiliado y beneficiario del SSFM que deba ser atendido por accidentes de tránsito en los ESM se le proporcionara los normales servicios en su atención dejando constancia en la Historia Clínica que la cuenta respectiva deberá ser asumida por la Aseguradora o por el Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud" según corresponda.

3.3.8 Elaborar y remitir mensualmente la Planilla Cuentas por Recaudar Víctimas Accidentes de Tránsito a la Oficina Financiera de la DISAN a la que corresponda el ESM que prestó la asistencia a la víctima. (Formato 6)

3.3.9 Remitir la planilla de recaudo cuentas de cobro Accidentes de Tránsito, debidamente diligenciada y con las fotocopias de cada una de las consignaciones allí reportadas al Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a la División Administrativa de la DISAN a la que corresponda el ESM que prestó la asistencia a la víctima. (Formato 7)

3.3.10 Las Direcciones de Sanidad deberán hacer el consolidado mensual del reporte de los ESM por el concepto de recaudo por atención de los Accidentes de Tránsito a la DGSM con el fin de ejercer el control y ordenar los giros correspondientes en el cubrimiento de estos gastos.

3.3.11. Las DISAN deberán presentar a la Subdirección de Servicios de Salud de la DGSM la estadística correspondiente a los Accidentes de Tránsito (Formato 8)

3.3.12. Los costos por la atención de los Accidentes de Tránsito ocasionados en cada ESM serán reasignados con el fin de cubrir en los mismos artículos los elementos o servicios afectados.

3.3.13. La Subdirección de Servicios de Salud - SSS de la DGSM deberá mantener actualizadas las estadísticas de las víctimas de accidentes de tránsito, discriminando si fueron afiliados, beneficiarios de SSFM o atención a personas particulares, en que ESM fueron atendidas, el costo generado y las primeras causas de Accidente de Tránsito por región.

4. JEFES DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NIVEL I Y II

4.1 Velar por el cumplimiento del proceso establecido para el recaudo de la atención prestada a las víctimas de accidentes de tránsito.

4.2 Coordinar con el Jefe de Urgencias del ESM nivel II los siguientes aspectos:

4.2.1 La obligatoriedad de atender a las víctimas de accidentes de tránsito.

4.2.2 La obligatoriedad de reportar el hecho a la Aseguradora responsable, al Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud", a la EPS, Entidad de Medicina Prepagada, Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS) y Administradora de Riesgos Profesionales

Continuación Anexo No. 1 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito 4

(ARP) (si se considera Accidente de Trabajo) a la cual pertenece la víctima en un plazo no superior a 24 horas, después de haber ingresado al ESM.

4.2.3 La responsabilidad legal de los médicos por el correcto diligenciamiento del certificado de atención de las víctimas de accidentes de tránsito.

4.2.4 Diligenciamiento por parte del médico de urgencias, del formato de Atención de Urgencias establecido en la Resolución 4746 de 1995. (Formato 1)

4.2.5 Diligenciamiento de la factura proforma discriminando los servicios de salud prestados.

4.2.6 El reporte a la Dirección del ESM para coordinar el traslado de la víctima al nivel de atención requerido, según el grado de complejidad de su patología y de acuerdo con el Sistema de Referencia y Contrareferencia establecido.

4.3 Coordinar con la División Administrativa del Establecimiento de Sanidad del nivel II los siguientes aspectos:

4.3.1 Ejercer el control del pago por parte de las aseguradoras, Empresa Promotora de Salud (EPS), Entidad Medicina Prepagada (EMP), Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (en caso de ser considerado accidente de trabajo) o FOSYGA de las cuentas de cobro por Atención de Víctimas en Accidente de Tránsito, presentadas por el ESM nivel II.

4.3.2 Establecer que la facturación para el cobro de la atención a las víctimas de accidentes de tránsito, se hace con base en el Manual de Tarifas SOAT (actualmente vigente Decreto 2423 del 31 dic. de 1996).

4.3.3. Diligenciamiento del Formulario Unico de Reclamación de los Establecimientos de Sanidad Militar por el Seguro Obligatorio de Tránsito. (Formato 2)

4.3.4. Diligenciamiento del Formulario Gastos de Transporte y Movilización Víctimas (Formato 3)

4.3.5. Diligenciamiento del Certificado de Atención del Establecimiento de Sanidad Militar. (Formato 4)

4.3.6 Diligenciamiento de la factura proforma discriminando los servicios de salud prestados. (Formato 5)

4.3.7 Elaborar las cuentas de cobro por atención a víctimas de accidentes de tránsito para su presentación quincenal a la Compañía de Seguros, FOSYGA "Fidusalud", la EPS, Entidades de Medicina Prepagada (EMP), Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS) o Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) (en caso de ser considerado accidente de trabajo) según corresponda, informándoles sobre su consignación directa en el Fondo Cuenta.

4.3.8 Responsabilidad en el pago de la atención:

Continuación Anexo No. 1 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito 5

4.3.8.1 La Aseguradora responsable para administrar los recursos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito legalmente le corresponde asumir los gastos hasta el monto establecido por la ley (500 salarios mínimos legales diarios).

4.3.8.2 El Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud" (subcuenta de Riesgos Catastróficos y de Accidentes de Tránsito), asumirá los gastos en caso de víctimas politraumatizadas o que requieran servicios de rehabilitación y se encuentre agotado el límite de los quinientos (500) salarios mínimos legales diarios correspondientes a la Aseguradora respectiva, por un monto adicional de 300 salarios mínimos legales diarios.

4.3.8.3 Si la cuenta sobrepasa los 800 salarios mínimos legales diarios deberá ser asumida por la Entidad Promotora de Salud a la que este afiliado la víctima. Para el caso del personal afiliado y beneficiario al SSMP sus costos serán asumidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4.3.8.4 El Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud" (subcuenta de Riesgos Catastróficos y de Accidentes de Tránsito), asumirá los gastos en caso de víctimas atropelladas por vehículos no identificados o no asegurados, hasta por un monto de 800 salarios mínimos legales diarios.

4.3.8.5 En el caso de que el paciente que no este afiliado al SSFM y se niegue a recibir la atención que le ofrecen los ESM, estas quedan exoneradas de la responsabilidad, siempre y cuando se encuentre el paciente en pleno uso de sus facultades mentales, y dejando constancia escrita y expresa firmada por el paciente o por la persona responsable del mismo en la historia clínica. En este caso se entiende que el paciente no acepta ser atendido como víctima de accidente de tránsito, por tanto la Entidad no puede actuar en contra de su voluntad, y la víctima asume los riesgos de su decisión.

4.3.8.6 Para el personal afiliado y beneficiario del SSFM que deba ser atendido por accidentes de tránsito en los ESM se le proporcionarán los normales servicios en su atención dejando constancia en la Historia Clínica que la cuenta respectiva deberá ser asumida por la Aseguradora o por el Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud" según corresponda.

4.3.9 Elaborar y remitir mensualmente la Planilla Cuentas por Cobrar Víctimas Accidentes de Tránsito a la División Administrativa de la DISAN a la que corresponda el ESM que prestó la asistencia a la víctima. (Formato 6)

4.3.10 Remitir la planilla de recaudo Cuentas de Cobro Accidentes de Tránsito, debidamente diligenciada y con las fotocopias de cada una de las consignaciones allí reportadas al Fondo Cuenta a la División Administrativa de la DISAN a la que corresponda el ESM que presto la asistencia a la víctima. (Formato 7)

4.3.11. Las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares deberán hacer el consolidado mensual del reporte de los ESM por el concepto de recaudo por atención de los Accidentes de Tránsito a la DGSM con el fin de ejercer el control y ordenar los giros correspondientes en el cubrimiento de estos gastos.

4.3.12 Las DISAN deberán presentar a la SSS de la DGSM la estadística correspondiente a los Accidentes de Tránsito (Formato 8)

Continuación Anexo No. 1 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

6

4.3.13. Los costos por la atención de los Accidentes de Tránsito ocasionados en cada ESM serán reasignados con el fin de cubrir en los mismos artículos los elementos o servicios afectados.

4.3.14. La SSS de la DGSM deberá mantener actualizadas las estadísticas de las víctimas de accidentes de tránsito, discriminando si fueron afiliados, beneficiarios de SSFM o atención a personas particulares, en que ESM fueron atendidas, el costo generado y las primeras causas de Accidente de Tránsito por región.

5. DIVISION DE INFORMATICA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Establecer una base de datos que nos permita consolidar la información a nivel nacional con el fin de generar las estadísticas requeridas.

6. DIVISION DE FINANCIERA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

6.1 Consolidar las cuentas por cobrar, reportadas por los Directores de Sanidad Militar y/o Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar - ESM - en las Planillas Cuentas de Cobro - Víctimas de Accidente de Tránsito.

6.2 Consolidar las cuentas cobradas, reportadas por los Directores de Sanidad Militar y/o Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar - ESM - en las Planillas Cuentas de Cobro - Víctimas de Accidente de Tránsito y consignadas al Fondo Cuenta del Subsistema.

7. SINTESIS DEL PROCESO DE FACTURACION

7.1. El proceso para la facturación de la atención a víctimas de accidentes de tránsito se debe realizar en el Hospital Militar Central y en cada Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) siguiendo sin excepción los pasos que se exponen a continuación:

7.1.1 Diligenciamiento del "Certificado de Atención Médica para Víctimas de Accidente de Tránsito, Expedido por el Establecimiento de Sanidad Militar" establecido en la Resolución 4746 de 1995 (Formato 1)

7.1.2 Diligenciamiento del "Formulario Unico de Reclamación de las Entidades Hospitalarias por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito" (Formato 2)

7.1.3 Diligenciamiento del "Formulario Gastos de Transporte y Movilización de Víctimas" (Formato 3)

7.1.4 Diligenciamiento de la "Certificación de Atención del Centro Asistencial" (Formato 4)

7.1.5 Diligenciamiento de la "Cuenta de cobro" (Formato 5) a las tarifas vigentes establecidas en el decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996.

Continuación Anexo No. 1 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

7

7.2. La anterior documentación se debe tramitar según sea el caso a las siguientes instituciones:

7.2.1 A la Aseguradora responsable, cuando el Seguro Obligatorio se encuentre vigente y la cuenta de cobro no exceda los 500 salarios mínimos legales diarios.

7.2.2 Al Fondo de Solidaridad y Garantía "Fidusalud" cuando:

7.2.2.1 El Seguro Obligatorio del vehículo que no se encuentre vigente o vehículo no identificado, hasta por un monto máximo de 500 salarios mínimos legales diarios.

7.2.2.2 La cuenta de cobro supere los 500 salarios mínimos legales diarios hasta por un monto máximo de 300 salarios mínimos legales diarios adicionales.

7.2.3 A la EPS, ARS Y EMP, cuando la víctima este afiliada a una de estas entidades y el costo de la atención supere los 800 salarios mínimos legales diarios.

7.2.4 A la ARP cuando el Accidente de Tránsito se considere accidente de trabajo.

7.3 Cuando la atención a víctimas de Accidentes de Tránsito afiliadas y beneficiarias al SSFM, supere los 800 salarios mínimos legales diarios, el saldo será asumido con cargo al presupuesto del Subsistema.

8. Unidades Coordinadoras de transportes FF.MM.

8.1 Los Directores de las Unidades que tengan a su cargo automotores, están en la obligación de adquirir el SOAT y entregarlo al personal que conduzca vehículos automotores.

8.2 Ordenar al personal conductor de automotores el porte de la copia de la póliza del seguro obligatorio.

CERTIFICADO DE ATENCIÓN MEDICA PARA VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO EXPEDIDO POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FORMATO No. 1	
Fuerza : _____	
Establecimiento de Sanidad Militar: _____	
El suscrito, médico del Servicio de Urgencias del Establecimiento de Sanidad Militar :	
1) _____	
Con dominio en (2) _____	Ciudad _____
Departamento _____	Teléfono _____
CERTIFICA que atendió en el Servicio de Urgencias al Señor (a)	
3) _____	
Identificado (a) con CC. T.I. C.E. PAS	No. _____ de _____
Residente en (4) _____	Ciudad _____
Departamento _____	Teléfono _____
quien según declaración de (5) _____ con	
C.C. No. _____	expedida en _____
del Accidente de Tránsito ocurrido el día _____ mes _____ año _____ a las _____ horas _____ (6) Ingresando	
al Servicio de Urgencias de esta Institución el día _____ mes _____ año _____ a las _____ horas	
Con los siguientes hallazgos:	
Signos Vitales: TA _____ mmHg Fc _____ x min Fr _____ x min	T° _____ C°
Estado de Conciencia : Alerta _____ Obnubilado _____ Estuporoso _____ Coma _____	Glasgow(7) _____
Estado de Embriaguez : SI _____ No. _____ (En caso positivo tomar muestra de sangre para alcoholemia u otras drogas)	
DATOS POSITIVOS:	
Cabeza y Organos de los Sentidos: _____	
Cuello: _____	
Torax y Cardiopulmonar: _____	
Abdomen: _____	
Genitourinario : _____	
Pelvis: _____	
Dorso y Extremidades: _____	
Neurológico: _____	
Impresión Diagnostica: _____	
Diagnostico Definitivo: _____	
Nombres y Apellidos del médico	
Registro Médico No. _____	
Firma y sello	

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO
FORMATO No.2

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

E.S.M.

CODIGO No.

FUERZA

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONOS

2. DATOS DEL ACCIDENTADO

2.1. INFORMACION DEL ACCIDENTADO

EDAD

AÑOS

SEXO

M

F

DOCUMENTO

CC.

C.E.

IDENTIDAD

T.I.

PAS.

APELLIDOS Y NOMBRES

No.

DE

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

CONDICION DEL ACCIDENTADO:

OCUPANTE

PEATON

FECHA ACCIDENTE

AÑO

MES

DIA

HORA

AM

PM

2.2. IDENTIFICACION DEL ACCIDENTE

SITIO DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

MUNICIPIO

DEPARTAMENTO

ZONA URBANA

RURAL

INFORME DEL ACCIDENTE (RELATO BREVE DE LOS HECHOS)

2.3. INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA

PLACA

TIPO

NOMBRE ASEGURADORA

SUCURSAL O AGENCIA

ASEGURADO

SI

NO

FANT.

POLIZA SOAT No.

VIGENCIA POLIZA DESDE: AÑO

MES

DIA

HASTA AÑO

MES

DIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO

CC.

C.E.

IDENTIDAD

T.I.

PAS.

No.

DE

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

3. DATOS SOBRE LA ATENCION DEL ACCIDENTE

3.1. EN CENTRO ASISTENCIAL

FECHA DE INGRESO

AÑO

MES

DIA

HORA

AM

PM

FECHA DE EGRESO

AÑO

MES

DIA

DIAS DE ESTANCIA

HISTORIA CLINICA No.

TRATAMIENTO:

OBSERVACION

AMBULATORIO

HOSPITALARIO

DIAGNOSTICO (S) DE INGRESO:

DIAGNOSTICO DEFINITIVO:

3.2. REMISION

PERSONA REMITIDA DE

CIUDAD

FECHA

PERSONA REMITIDA A

CIUDAD

FECHA

4. DATOS SOBRE LA MUERTE DEL ACCIDENTADO..... (ESTOS DATOS NO TIENEN VALOR LEGAL)

CAUSA INMEDIATA DE LA MUERTE

FECHA DE LA MUERTE

AÑO

MES

DIA

HORA

AM

PM

APELLIDOS Y NOMBRE DEL MEDICO QUE FIRMO EL CERTIFICADO DE DEFUNCION

REGISTRO MEDICO No.

DE

5. DECLARACION DEL CENTRO ASISTENCIAL: EN REPRESENTACION DEL CENTRO ASISTENCIAL EN MENCION, DECLARÓ BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACION DILIGENCIADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y PUEDE SER VERIFICADA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y/O FONSAT, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION, DE NO SER ASI, ACEPTO TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE PRODUZCA ESTA SITUACION.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS

FORMATO No. DOSM

Continuación Acuerdo No. 050 por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por el Hospital Militar Central y los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

FORMATO No. 7/DGSM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

INFORME No. _____

GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION VICTIMAS
FORMATO No.3

FECHA

AÑO

MES

DIA

PLACA VEHICULO ACCIDENTADO

No. POLIZA

GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION VICTIMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONDUCTOR (QUE TRANSPORTA)

C.C. NO.

DIRECCION

DE

CIUDAD

TELEFONO

TRANSPORTE LA VICTIMA DESDE

HASTA

TIPO DE TRANSPORTE

AMBULANCIA

SERVICIO PUBLICO

OTRO

PLACA No.

LA PRESENTE RECLAMACION POR GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DEL SEÑOR

IDENTIFICACION CON C.C. NO.

DE

CORRESPONDE A LA ENTIDAD CON RAZON SOCIAL

NIT No.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

FORMATO No. 7/DGSM

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR			
CERTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR			
FORMATO No. 4			
1.Establecimiento de Sanidad Militar			Teléfono
Ciudad	Dirección		No. Historia Clínica
(Apellidos y nombres)	M		
C.C. T.I. P. C.E. No. de	F		Años Cumplidos (Menor de 1 año, anote 00)
3.FECHA DE INGRESO		HORA DE INGRESO	
Año	Mes	Día	a.m. p.m.
4. IMPRESION (ES) DIAGNOSTICAS (S)		5.DIAGNOSTICO(S) DEFINITIVO (S)	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
6. RESUMEN DE LA ATENCION BRINDADA:			
6.1. PROCEDIMIENTOS MEDICO - QUIRURGICOS		1.	
		2.	
		3.	
		4.	
		5.	
6.2 EXAMENES Y PRECEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		1.	
		2.	
		3.	
		4.	
		5.	
6.3. SERVICIOS INTRAHOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS, ESTANCIA DERECHOS DE SALA, MATERIALES, SUMINISTROS		1.	
		2.	
		3.	
		4.	
		5.	
7.PERSONA REMITIDA DE:			
Nombre del centro asistencial		Ciudad	
.PERSONA REMITIDA A:			
Nombre del centro asistencial		Ciudad	
DILIGENCIAMIENTO UNICAMENTE EN CASO DE MUERTE			
8. CAUSA INMEDIATA DE LA MUERTE:			
FECHA DE LA MUERTE			
Año	Mes	Día	HORA
			a.m. p.m.
Nombre de la persona que firmó el certificado de defunción			
Si es médico: Registro No. de			
YO CON C.C. No.			
DE, EN REPRESENTACION DE			
CON NIT No., CERTIFICO QUE LA PERSONA ARRIBA DESCRITA FUE ATENDIDA EN ESTE CENTRO ASISTENCIAL Y QUE LA FORMACION SUMINISTRADA ES COMPLETA Y VERIDICA			
Firma y sello autorizada			

Continuación Acuerdo No. **050** por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por el Hospital Militar Central y los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR				
CUENTA DE COBRO ACCIDENTES DE TRANSITO FORMATO No. 5				
Cuenta de Cobro # _____		PAGINA _____		RADICADO # _____ DE: _____
NOMBRE DE LA ASEGURADORA O FONSAT _____		POLIZA # _____		
DEBE A: _____		ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR _____		
NIT: # _____	DIRECCION _____	CIUDAD _____	TEL: _____	
LA SUMA DE: _____ \$ _____				
Por concepto de servicios de salud correspondientes al seguro obligatorio de accidentes de transito, prestados a:				
Identificado: _____		C.C. _____	T.I. _____	PAS # _____
HISTORIA CLINICA # _____		DIAS DE ESTANCIA: _____		FECHA DE INGRESO _____ DIA _____ MES _____ AÑO
		FECHA DE EGRESO		_____ DIA _____ MES _____ AÑO
FIRMAS Y SELLOS DE LA ENTIDAD				
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TOTAL DE LA CUENTA: _____ \$ _____				

[illegible]

FUNCIONES DEL PERSONAL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL PROCESO DE RECAUDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ATENCION DE LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO

1. DIRECCION DE SANIDAD

Normatiza los procedimientos que se desarrollarán en la Institución Policial para prestar la atención médico quirúrgica a las víctimas de accidentes de tránsito, la cual debe darse a conocer a través de un Instructivo y Manual de Funciones para el personal que intervenga en el proceso de cobro.

2. JEFES DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE DEPARTAMENTOS DE POLICIA

Los Jefes de Sanidad y Bienestar Social de los Departamentos de Policía tienen la responsabilidad de estar informados sobre las normatividad y el proceso de atención a víctimas de accidentes de tránsito.

Debe vigilar que la Entidad Particular que atienda una víctima de accidente de tránsito que pertenezca a la Institución de la Policía Nacional realice la recuperación de los dineros de la atención suministrada, a la aseguradora que pertenece la póliza presentada por el paciente (SOAT).

Si el departamento tiene Clínica propia, debe coordinar con el Director de Establecimiento de Sanidad Policial ESP nivel II de atención para que se realice el proceso de facturación establecido en el numeral 4. de este anexo, al atender pacientes particulares o personal de la Institución víctima de accidente de tránsito.

Es de aclarar que cada Entidad Hospitalaria, Propia o Particular de nivel III de atención, es la responsable del cobro de la atención a víctimas de accidentes de tránsito.

3. DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL - NIVEL III

3.1 Velar por el cumplimiento del proceso establecido para el cobro de la atención prestada a las víctimas de accidentes de tránsito.

3.2 Coordinar con el Jefe de Urgencias de la Unidad Hospitalaria de nivel III y el Jefe de Sanidad y Bienestar Social de los Departamentos de Policía de Santa Fé de Bogotá los siguientes aspectos:

3.2.1. La obligatoriedad de atender a las víctimas de accidentes de tránsito.

3.2.2. La obligatoriedad de reportar el hecho a la Entidad Promotora de Servicios de Salud (EPS), Entidad de Medicina Prepagada, Administradora de Régimen Subsidiado (ARS) o Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a la cual pertenece la víctima, en un plazo no superior a 24 horas después de haber ingresado al Establecimiento. De igual forma a la

Continuación Anexo No. 2 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

3

Jefatura de Sanidad del Departamento de Policía en la que se encuentre ubicado el ESP, en caso de ser paciente vinculado (subsidiado) al Sistema Seguridad Social.

4.2.3. La responsabilidad legal de los médicos por el correcto diligenciamiento del certificado de atención de las víctimas de accidentes de tránsito.

4.2.4. El reporte a la Dirección del ESP y/o Comandante del Departamento para coordinar el traslado de la víctima (en caso de ser necesario) al nivel de atención requerido, según el grado de complejidad de su patología y de acuerdo con el Sistema de Referencia y Contrareferencia establecido.

4.2.5. Informar a los demás ESP de primer nivel del respectivo Departamento y a la Clínica Regional ESP nivel II sobre la necesidad de notificar el evento y allegar los soportes a la Oficina Financiera de esta última.

4.2.6. Notificar al Jefe de Sanidad y Bienestar Social del respectivo Departamento de Policía las novedades relacionadas con la atención.

4.3 Organizar con el Jefe de Sanidad y Bienestar Social de la Policía del Departamento los siguientes aspectos:

4.3.1. Que se ejerza el control del pago por parte de las aseguradoras, Entidad Promotora de Servicios de Salud (EPS), Entidad de Medicina Prepagada, Administradora de Régimen Subsidiado (ARS), Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (en caso de ser considerado accidente de trabajo), Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) o Jefatura de Sanidad del Departamento correspondiente, de las cuentas de cobro por Atención de Víctimas en Accidente de Tránsito, presentadas por el ESP nivel II del Departamento de Policía, dentro de los plazos establecidos.

4.4 Coordinar con el Personal de la Oficina Financiera del ESP nivel II o quien haga sus veces:

4.4.1. Recepcionar los casos SOAT propios del nivel o remitidos de otros ESP del Departamento cuando sea necesario cobrar a otros entes la prestación de servicios en atención a víctimas de accidentes de tránsito.

4.4.2. Elaborar las cuentas de cobro por atención a víctimas de accidentes de tránsito para su presentación quincenal a la Compañía de Seguros, Entidad Promotora de Servicios de Salud (EPS), Entidad de Medicina Prepagada, Administradora de Régimen Subsidiado (ARS), Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (en caso de ser considerado accidente de trabajo), Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) o Jefatura de Sanidad y Bienestar Social del Departamento de Policía, según corresponda.

4.4.3. Elaborar y remitir quincenalmente La Planilla Cuentas por Cobrar Víctimas Accidentes de Tránsito al grupo de Contabilidad del Área Financiera de la Dirección de Sanidad Policial con copia al Jefe de Sanidad y Bienestar Social del Departamento.

Continuación Anexo No. 2 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito 4

4.4.4. Consignar el recaudo de las cuentas de cobro o coordinar para que cada Entidad consigne directamente en la cuenta que para tal fin destine cada subsistema.

4.4.5. Remitir la Planilla de Recaudo Cuentas de Cobro - Víctimas de Accidentes de Tránsito, debidamente diligenciada y con las fotocopias de cada una de las consignaciones allí reportadas al grupo Fondo Cuenta del Area Financiera de la Dirección de Sanidad Policial, con copia al Jefe de Sanidad y Bienestar Social del Departamento de Policía.

5. UNIDADES COORDINADORAS DE TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

5.1. Los Directores de las Unidades que tengan a su cargo automotores, están en la obligación de adquirir el SOAT y entregarlo al personal que conduzca vehículos automotores.

5.2. Ordenar al personal conductor de automotores el porte de la copia de la póliza del Seguro Obligatorio.

6. OFICINA DE INFORMATICA DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

6.1. Instalación de una aplicación computarizada que permita el ingreso de los datos del paciente y la contabilización de los servicios, así como la generación de la respectiva cuenta de cobro en cada una de las Unidades Hospitalarias de acuerdo a la normatividad existente.

6.2. Establecimiento de una base de datos que nos permita consolidar la información a nivel nacional con el fin de generar las estadísticas requeridas.

7. JEFE AREA FINANCIERA DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

7.1. Responde por la causación de las cuentas por cobrar, reportadas por los directores de los Establecimientos de Sanidad Policial - ESP - en las Planillas Cuentas de Cobro - Víctimas de Accidente de Tránsito y reporta al Grupo Fondo Cuenta.

7.2. Vela por el reporte al Fondo Cuenta.

7.3. Controla el pago por parte de las Compañías Aseguradoras, Entidad Promotora de Servicios de Salud (EPS), Entidad de Medicina Prepagada, Administradora de Régimen Subsidiado (ARS), Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (en caso de ser considerado accidente de trabajo), Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), de las cuentas de cobro generadas por la Atención de Víctimas de Accidentes de Tránsito presentadas por el ESP Unidad Hospitalaria nivel III - dentro de los plazos establecidos.

7.4. Consigna el recaudo o coordina su pago directamente de las cuentas de cobro - Atención de Víctimas de Accidentes de Tránsito - presentadas por el ESP Unidad Hospitalaria nivel III - en la cuenta que para tal fin destine cada subsistema.

Continuación Anexo No. 2 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

5

7.5. Controla el recaudo de las cuentas de cobro - Atención Víctimas de Accidentes de Tránsito - presentadas por los ESP de nivel II de los demás Departamentos de Policía diferentes a Bogotá, dentro de los plazos establecidos.

7.6. Registra los ingresos reportados en las planillas de recaudos cuentas de cobro - Atención de Víctimas de Accidentes de Tránsito por las coordinaciones de salud y reporta al Grupo de Contabilidad.

8. FUNCIONARIO CONTROLADOR DEL PROCESO DE ATENCION A VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO DE CADA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

8.1. Velar por el cumplimiento del proceso establecido para el cobro de atención a las víctimas de accidentes de tránsito.

8.2. La necesidad de reportar al personal de financiera o quien haga sus veces en el nivel II y III, cada uno de los casos presentados con su respectivo soporte.

8.3. Coordinar con las personas que intervienen en el proceso el suministro de la información que debe ser consignada de acuerdo a los formatos establecidos por la Superintendencia de Salud para remitirlo a la respectiva oficina financiera de los ESP de nivel II Y III.

9. SINTESIS DEL PROCESO DE FACTURACION

9.1. El proceso para la facturación de la atención a víctimas de accidentes de tránsito se debe realizar en cada ESP siguiendo sin excepción los pasos que se exponen a continuación:

9.1.1. Admisión : paso inicial para acceder a la atención de los servicios de salud, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación del paciente
- Apertura o búsqueda de historia clínica
- Identificación de la aseguradora y vigencia de la póliza

9.1.2. Determinar si esta afiliado a una EPS, al SSMP o que no esta afiliada a ningún Sistema de Seguridad Social. Si, la víctima no está afiliada a ningún Sistema de Seguridad Social se debe estratificar para definir su capacidad de pago, o si pertenece al Sistema de Seguridad Social Subsidiado.

9.1.3. Canalizar la información obtenida a las instancias que deben notificar a las EPS o Direcciones Seccionales de Salud de la Víctima por las cuales pueden ser eventuales responsables.

En algunas condiciones de excepción dependiendo del estado del paciente, (estado crítico, inconsciencia, etc.) es prioritario para la vida del paciente la atención médica, las actividades propias de este paso se puede realizar simultáneamente con la atención del paciente.

Continuación Anexo No. 2 - Acuerdo No. 050 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

6

9.1.4. Diligenciamiento por parte del médico de urgencias, del formato de Atención de Urgencias establecido en la Resolución 4746 de 1995.

9.1.5. Registro y Liquidación: El paso de facturación propiamente dicho es la consignación y liquidación de los servicios, procedimientos, medicamentos y suministros debidamente soportados que se han utilizado en la atención a la víctima del siniestro de acuerdo con el Manual Tarifas SOAT Decreto 2423 de 1996.

9.1.6. Cobro: Previa liquidación de los servicios se procede a diligenciar la factura proforma (formato FUSOAT 1 y FUSOAT 2) discriminando los servicios de salud prestados.

9.1.7. Revisión y Glosas: Eventualmente se requerirá revisar las cuentas glosadas, lo cual implica revisión de las cuentas y evaluación de las causas de las glosas. Identificación y evaluación de los puntos críticos de éxito en el proceso de facturación para prevenir y corregir errores detectados.

A nivel nacional se distribuyó a Comandantes de Departamento, Jefes de Sanidad y Bienestar Social de los Departamentos de Policía y Directores de Clínica el Instructivo No. 0001 de enero 14 de 1998 "COBRO DE LA ATENCION MEDICA A VICTIMAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO" y el "MANUAL DE FUNCIONES PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE ATENCION A VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y/O EVENTOS CATASTROFICOS", la cual puede ser consultada en caso de requerir más información.

POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD	
CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO EXPEDIDO POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL FORMATO No. 1	
POLICIA NACIONAL	
Establecimiento de Sanidad Policial: _____	
El suscrito, médico del Servicio de Urgencias del Establecimiento de Sanidad Policial :	
1) _____	
Con dominio en (2) _____	Ciudad _____
Departamento _____	Teléfono _____
CERTIFICA que atendió en el Servicio de Urgencias al Señor (a)	
3) _____	
Identificado (a) con CC. T.I. C.E. PAS No. _____ de _____	Ciudad _____
Residente en (4) _____	Teléfono _____
Departamento _____	
quien según declaración de (5) _____ con	
C.C. No. _____ expedida en _____	fué Victima
del Accidente de Tránsito ocurrido el día _____ mes _____ año _____ a las _____ horas _____	(6) Ingresando
al Servicio de Urgencias de esta Institución el día _____ mes _____ año _____ a las _____ horas	
Con los siguientes hallazgos:	
Signos Vitales: TA _____ mmHg Fc _____ x min Fr _____ x min T° _____ C°	
Estado de Conciencia : Alerta _____ Obnubilado _____ Estuporoso _____ Coma _____	Glasgow(7) _____
Estado de Embriaguez : SI _____ No. _____ (En caso positivo tomar muestra de sangre para alcoholemia u otras drogas)	
DATOS POSITIVOS:	
Cabeza y Organos de los Sentidos: _____	
Cuello: _____	
Torax y Cardiopulmonar: _____	
Abdomen: _____	
Genitourinario : _____	
Pelvis: _____	
Dorso y Extremidades: _____	
Neurológico: _____	
Impresión Diagnostica: _____	
Diagnostico Definitivo: _____	
Nombres y Apellidos del médico _____	
Firma y sello _____	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL
POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO
FORMATO No.2

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL

E.S.M.

CODIGO No.

FUERZA

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONOS

2. DATOS DEL ACCIDENTADO

2.1. INFORMACION DEL ACCIDENTADO

EDAD

AÑOS

SEXO

M

F

DOCUMENTO

CC.

C.E.

IDENTIDAD

T.I.

PAS.

APELLIDOS Y NOMBRES

No.

DE

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

CONDICION DEL ACCIDENTADO:

OCUPANTE

PEATON

FECHA ACCIDENTE

AÑO

MES

DIA

HORA

AM

PM

2.2. IDENTIFICACION DEL ACCIDENTE

SITIO DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

MUNICIPIO

DEPARTAMENTO

ZONA URBANA

RURAL

INFORME DEL ACCIDENTE (RELATO BREVE DE LOS HECHOS)

2.3. INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA

PLACA

TIPO

NOMBRE ASEGURADORA

SUCURSAL O AGENCIA

ASEGURADO

SI

NO

FANT.

POLIZA SOAT No.

VIGENCIA POLIZA DESDE: AÑO

MES

DIA

HASTA AÑO

MES

DIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO

CC.

C.E.

IDENTIDAD

T.I.

PAS.

No.

DE

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

3. DATOS SOBRE LA ATENCION DEL ACCIDENTE

3.1. EN CENTRO ASISTENCIAL

FECHA DE INGRESO

AÑO

MES

DIA

HORA

AM

PM

FECHA DE EGRESO

AÑO

MES

DIA

DIAS DE ESTANCIA

HISTORIA CLINICA No.

TRATAMIENTO:

OBSERVACION

AMBULATORIO

HOSPITALARIO

DIAGNOSTICO (S) DE INGRESO:

DIAGNOSTICO DEFINITIVO:

3.2. REMISION

PERSONA REMITIDA DE

CIUDAD

FECHA

PERSONA REMITIDA A

CIUDAD

FECHA

4. DATOS SOBRE LA MUERTE DEL ACCIDENTADO..... (ESTOS DATOS NO TIENEN VALOR LEGAL)

CAUSA INMEDIATA DE LA MUERTE

FECHA DE LA MUERTE

AÑO

MES

DIA

HORA

AM

PM

APELLIDOS Y NOMBRE DEL MEDICO QUE FIRMO EL CERTIFICADO DE DEFUNCION

REGISTRO MEDICO No.

DE

5. DECLARACION DEL CENTRO ASISTENCIAL: EN REPRESENTACION DEL CENTRO ASISTENCIAL EN MENCION, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACION DILIGENCIADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y PUEDE SER VERIFICADA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y/O FONSAT, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION, DE NO SER ASI, ACEPTO TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE PRODUZCA ESTA SITUACION.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS

FORMATO No. 005M

Continuación Acuerdo No. **050** por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por el Hospital Militar Central y los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD										INFORME No. _____
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION VICTIMAS										
FORMATO No.3										
FECHA		AÑO		MES		DIA				
PLACA VEHICULO ACCIDENTADO										
No. POLIZA										
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION VICTIMAS										
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONDUCTOR (QUE TRANSPORTA)										
C.C. NO.		DE								
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO						
TRANSPORTE LA VICTIMA DESDE		HASTA								
TIPO DE TRANSPORTE		AMBULANCIA		SERVICIO PUBLICO		PARTICULAR				
OTRO				PLACA No.						
LA PRESENTE RECLAMACION POR GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DEL SEÑOR										
IDENTIFICACION CON C.C. NO.		DE								
CORRESPONDE A LA ENTIDAD CON RAZON SOCIAL										
NIT No.										
FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD										

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD										INFORME No. _____
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION VICTIMAS FORMATO No.3										
FECHA			AÑO		MES		DIA			
PLACA VEHICULO ACCIDENTADO										
No. POLIZA										
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION VICTIMAS										
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONDUCTOR (QUE TRANSPORTA)										
C.C. NO.			DE							
DIRECCION			CIUDAD		TELEFONO					
TRANSPORTE LA VICTIMA DESDE					HASTA					
TIPO DE TRANSPORTE			AMBULANCIA		SERVICIO PUBLICO		PARTICULAR			
			OTRO		PLACA No.					
LA PRESENTE RECLAMACION POR GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DEL SEÑOR										
IDENTIFICACION CON C.C. NO.			DE							
CORRESPONDE A LA ENTIDAD CON RAZON SOCIAL								NIT No.		
FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD										

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD									
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION VICTIMAS FORMATO No.3								INFORME No. _____	
FECHA		AÑO		MES		DIA			
PLACA VEHICULO ACCIDENTADO									
No. POLIZA									
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION VICTIMAS APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONDUCTOR (QUE TRANSPORTA)									
C.C. NO.		DE							
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO					
TRANSPORTE LA VICTIMA DESDE		HASTA							
TIPO DE TRANSPORTE		AMBULANCIA		SERVICIO PUBLICO		PARTICULAR			
		OTRO		PLACA No.					
LA PRESENTE RECLAMACION POR GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DEL SEÑOR									
IDENTIFICACION CON		C.C. NO.		DE					
CORRESPONDE A LA ENTIDAD CON RAZON SOCIAL									
NIT No.									

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
POLICIA NACIONAL			
DIRECCION DE SANIDAD			
CERTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL			
FORMATO No. 4			

1. Establecimiento de Sanidad Policial			Teléfono	
Ciudad		Dirección		No. Historia Clínica
(Apellidos y nombres)		M		Años Cumplidos (Menor de 1 año, anote 00)
C.C. T.I. P. C.E. No. de		F		
3.FECHA DE INGRESO		HORA DE INGRESO		FECHA DE EGRESO
Año	Mes	Día	a.m. p.m.	Año Mes Día
4. IMPRESION (ES) DIAGNOSTICAS (S)		5.DIAGNOSTICO(S) DEFINITIVO (S)		
1.		1.		
2.		2.		
3.		3.		
4.		4.		
6. RESUMEN DE LA ATENCION BRINDADA:				
6.1. PROCEDIMIENTOS MEDICO - QUIRURGICOS		1.		
		2.		
		3.		
		4.		
		5.		
6.2 EXAMENES Y PRECEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		1.		
		2.		
		3.		
		4.		
		5.		
6.3. SERVICIOS INTRAHOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS, ESTANCIA DERECHOS DE SALA, MATERIALES, SUMINISTROS		1.		
		2.		
		3.		
		4.		
		5.		
7.PERSONA REMITIDA DE: _____				
		Nombre del centro asistencial		Ciudad
.PERSONA REMITIDA A: _____				
		Nombre del centro asistencial		Ciudad
DILIGENCIAMIENTO UNICAMENTE EN CASO DE MUERTE				
8. CAUSA INMEDIATA DE LA MUERTE: _____				

FECHA DE LA MUERTE				
Año	Mes	Día	HORA	a.m. p. m.
Nombre de la persona que firmó el certificado de defunción _____				
Si es médico: Registro No. _____ de _____				
YO _____ CON C.C. No. _____				
DE _____, EN REPRESENTACION DE _____				
CON NIT No. _____, CERTIFICO QUE LA PERSONA ARRIBA DESCRITA FUE ATENDIDA EN ESTE CENTRO ASISTENCIAL Y QUE LA FORMACION SUMINISTRADA ES COMPLETA Y VERIDICA				

Continuación Acuerdo No. **050** por el cual se establecen los términos para el cobro de los servicios médico quirúrgicos que sean prestados por el Hospital Militar Central y los Establecimientos de Sanidad Militar o Policial a víctimas de accidentes de tránsito

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CUENTA DE COBRO ACCIDENTES DE TRANSITO FORMATO No. 5				
		RADICADO # _____		
CUENTA DE COBRO # _____	PAGINA _____	DE: _____		
		POLIZA # _____		
		DEBE A: _____ ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL _____		
NIT: # _____	DIRECCION _____	CIUDAD _____	TEL: _____	
LA SUMA DE: _____		\$ _____		
Por concepto de servicios de salud correspondientes al seguro obligatorio de accidentes de transito, prestados a: Identificado _____ C.C. T.I. C.E. PAS # _____				
HOSTORIA CLINICA # _____	DIAS DE ESTANCIA: _____	FECHA DE INGRESO	DIA MES AÑO DIA MES AÑO 	
		FECHA DE EGRESO		
FIRMAS Y SELLOS DE LA ENTIDAD				
DESCRIPCION DEL SERVICIO				
CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TOTAL DE LA CUENTA: _____ \$ _____				

[illegible]

[illegible]

[illegible]